

**NOTA INFORMATIVA 01/2025 DE 9 DE ENERO DEL DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES, SOBRE EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA FASE 5 DE NCTS DEFINITIVO A PARTIR DEL 21 01 2025**

El 21 de enero de 2025 entra en vigor la fase definitiva del sistema de tránsito NCTS P5. Ante los posibles fallos del sistema electrónico de los operadores y del resto de Estados miembros del Convenio de Tránsito Común, esta Subdirección ha considerado conveniente elaborar un plan de contingencia.

Los posibles escenarios a contemplar son:

### **1. ESPAÑA PAÍS DE PARTIDA DEL TRÁNSITO**

En este escenario, a su vez nos podemos encontrar las siguientes situaciones:

**1.1ª Que falle el sistema electrónico del operador y no sea capaz de enviar las declaraciones de tránsito.** La propuesta inicial siempre es esperar, dado que va a ser un día crítico y podrá experimentar retrasos en función de sus propios navegadores o paquetes adquiridos o desarrollados.

Si persiste dicha incidencia en su sistema siempre podrá utilizar la sede electrónica de la agencia tributaria para presentar las declaraciones.

**1.2ª Que falle el sistema de la AEAT.** La opción es siempre esperar, dado que el tiempo de recuperación es inferior a una hora.

### **2. ESPAÑA PAÍS DE TRÁNSITO**

En este escenario, nos podemos encontrar a su vez con las siguientes situaciones:

**2.1ª Que la aduana de tránsito no haya recibido aviso de la aduana de partida.** Aquella aduana lo solicitará y, en caso de no recibirlo, se sellará el paso en el Documento de Acompañamiento de Tránsito (en adelante DAT) con que circule la mercancía. Podrá aceptarse tanto el antiguo, ejemplares 4 y 5, como el nuevo con datos en lugar de casillas numeradas.

**2.2ª Que la aduana de tránsito no tenga acceso temporal al sistema.** La aduana directamente sellará el DAT en el lugar reservado para la aduana de tránsito y se quedará una copia del mismo. Así, cuando se restablezca el sistema, intentará incluir la información del tránsito en el sistema.

---

*Nota Informativa 01/2025 de 9 de enero del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre el plan de contingencias de la Fase 5 de NCTS definitivo a partir del 21 01 2025*

**2.3ª Que en la aduana de partida se haya iniciado el tránsito en procedimiento *Fall back*.** La aduana de tránsito sellará el paso en el campo indicado del DAT en la 1ª situación planteada. En este caso se quedará también con una copia por si se hiciera necesario realizar alguna comunicación a la aduana de partida, a través del correo helpdesk.

### 3. ESPAÑA PAÍS DE RECEPCIÓN Y ULTIMACIÓN DEL TRÁNSITO

En este escenario podrán darse también las siguientes situaciones:

**3.1ª El tránsito en la aduana de partida se inició en Fase 5(P5) pero al llegar a España y enviar el operador el mensaje 007, de recepción, no se encuentra el tránsito en el sistema de la AEAT:**

Estas situaciones pueden ser 2:

- a) Que el operador de recepción en España tenga el documento de acompañamiento donde **viene un MRN correcto** y, al enviar el mensaje de recepción CC007CEnt con ese MRN, el tránsito se quede en estado **RQ** (Solicitados los datos al país de expedición del tránsito):
  - a. durante más de 2 horas, del 21 al 3 de febrero.
  - b. a partir de esa fecha, volvemos a las 6 horas recogidas en la Guía NCTS P5.

Es decir, que el sistema español pide los datos al sistema del otro país, pero éste último no se los envía.

- b) Que el operador de recepción en España tenga el documento de acompañamiento donde **viene un MRN correcto**, y al enviar el mensaje de recepción CC007CEnt con ese MRN, el tránsito adquiera el estado de **RZ** (Rechazado recibir el tránsito en España). Es decir, que el sistema español pide los datos al sistema del otro país, pero éste último le deniega la recepción en España de dicho tránsito y no comunica sus datos.

Se parte, por tanto, de que el operador ya ha enviado un mensaje CC007CEnt al sistema de la AEAT con el MRN correcto que figura en el DAT, y este MRN estará en estado RQ o RZ.

En cualquiera de estos dos casos, el operador de recepción debe utilizar el servicio CCTNNC para declarar los datos originales del tránsito, en base a lo que viene reflejado en el documento físico que posee dicho operador. Debe declarar en el CCTNNC exactamente el mismo MRN que viene en el documento de acompañamiento de tránsito (DAT), e indicar una 'A' en el elemento DOCUMENTO DIGITALIZADO TNN. Tipo de documento físico. Además, el MRN se debe encontrar en estado RQ o RZ en el sistema de la AEAT.

**3.2ª El tránsito en la aduana de partida no se pudo tramitar de forma electrónica y con un DAT que incluye las siglas: FALLBACK PROCEDURE.**

El operador de recepción en España no tendrá el documento de acompañamiento con su MRN, sino algún otro documento de *fallback* extranjero en el que figuren los datos del tránsito, pero sin el MRN. Se trata del caso de que no se pueden pedir los datos a otro sistema porque no hay un MRN de referencia. En este caso, el MRN no existe en el sistema de la AEAT y no tiene ningún estado asociado.

Como no existe un MRN en el documento, el operador puede enviar directamente el mensaje CCTNNCEnt con los datos originales del tránsito, en base a lo que viene reflejado en el documento físico que posee dicho operador. Aquí puede confeccionar un MRN según se especifica en el elemento MRN dentro de la definición del mensaje e indicar un '4' en el elemento DOCUMENTO DIGITALIZADO TNN. Tipo de documento físico.

### **3.3ª Que a la llegada a España el operador tenga problemas con su sistema electrónico.**

En este caso podrá realizar la acción que corresponda:

- Envío CC007Ent
- Envío de CCTNNCEnt en caso de darse alguna de las situaciones contempladas en el apartado 2ª

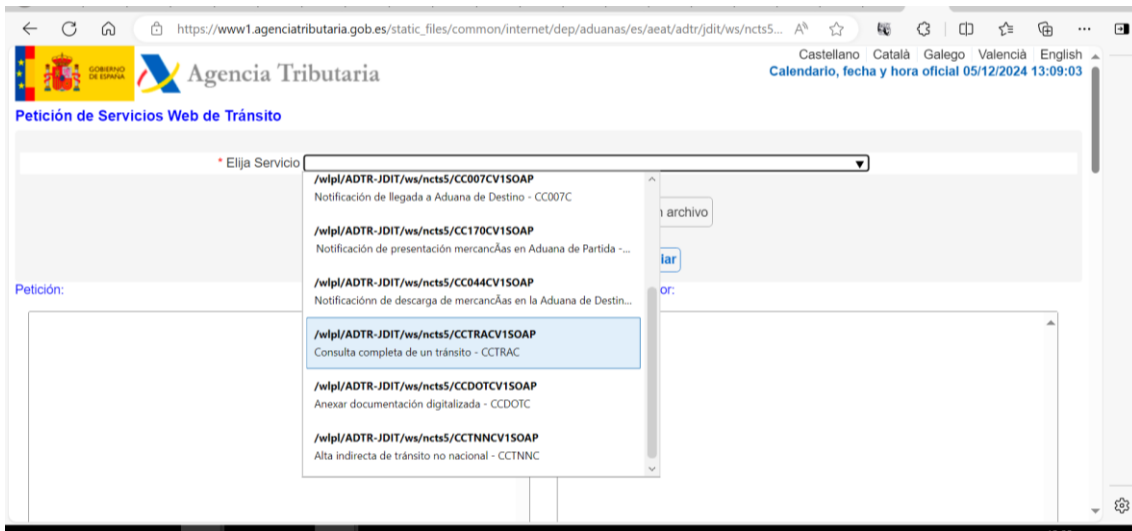
En la sede de la agencia tributaria existe la posibilidad de presentar estos mensajes en formato XML:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/regimenes-especiales/transito/gestiones-transito.html>

## XML

Presentación declaraciones XML

Consulta de envíos de ficheros XML



### 3.4ª Que, a la llegada a España, falle el sistema de la agencia tributaria.

Hay que esperar las dos horas de rigor. Si no se restaura en ese plazo, se solicitaría por registro que la aduana de destino tramite la recepción en el DAT para, cuando se restablezca el sistema, poder incorporar la información en el mismo. Esta opción es la menos probable puesto que el sistema de la agencia tributaria está preparado para funcionar en cualquier circunstancia.

## 4. SITUACIÓN DE LAS DECLARACIONES INICIADAS Y NO ULTIMADAS ANTES DEL 21 DE ENERO DE 2025

Su fecha de admisión no se modificará y habrá que prestar especial atención a las pre declaraciones ya que, al ser presentadas antes del 21 de enero pero ser enviado el mensaje de notificación de llegada después de dicha fecha (mensaje con el que se activa la declaración), podrán surgir problemas de rechazo con estas activaciones.

La sugerencia de esta Subdirección es que el operador solicite la invalidación de la pre declaración presentada antes del 21 y presente después una nueva declaración ya con datos del periodo definitivo de NCTS P5.

## 5. DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRÁNSITO A ADMITIR

El Documento de acompañamiento se seguirá facilitando con el levante de la declaración de tránsito en la aduana de partida.

*Nota Informativa 01/2025 de 9 de enero del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre el plan de contingencias de la Fase 5 de NCTS definitivo a partir del 21 01 2025*

España tiene ya implantado el nuevo modelo de DAT de acuerdo con las especificaciones de la fase definitiva pero algunos países no lo han hecho, por lo que se aconseja, al menos durante los primeros meses de funcionamiento, que no se rechacen los DAT emitidos en el país de partida en versiones anteriores.

Por otro lado, el DAT actualizado adolece de un problema: el espacio reservado al contenedor es muy reducido y las especificaciones señalan que, en esos casos, se incluyan el primero y el último de los contenedores que aparecen declarados y entre medias figure "...", lo que indica que hay más contenedores.

Esto ya ha provocado problemas en aduanas de destino que, en lugar de comprobar los datos de la declaración en el sistema NCTS P5, han considerado que solo los contenedores que figuran en el DAT iban en tránsito. La Comisión y el resto de EEMM son conscientes de ello y están intentando encontrar una solución común.

Madrid 9 de enero de 2025

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

María González Pérez

*(Documento firmado electrónicamente)*